

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS200/7  
26 de junio de 2000

(00-2608)

Original: español

## ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 306 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR DE 1974 Y SUS MODIFICACIONES

### Solicitud de asociación a las consultas

#### *Comunicación de Guatemala*

La siguiente comunicación, de fecha 22 de junio de 2000, dirigida por la Misión Permanente de Guatemala a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

---

Por instrucciones de mis autoridades y de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), le comunico que Guatemala desea asociarse a las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas (CE) a los Estados Unidos bajo el artículo 4 del ESD y el artículo XXII del GATT de 1994, en el documento WT/DS200/1, distribuido el 13 de junio de 2000.

Las consultas solicitadas por las CE se dan en el contexto de la reclamación *Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos* en la que Guatemala es reclamante original. Además, mi país participó en las dos diferencias ventiladas respecto al mismo asunto bajo el GATT, sin haber obtenido satisfacción alguna hasta la fecha. Las consultas solicitadas por las CE buscan restringir indebidamente el derecho de aplicar los recursos legales que la normativa OMC ha puesto a disposición de la parte reclamante. Por motivos de orden sistémico, válidos para cualquier diferencia que se ventile bajo la OMC, mi país respalda toda postura que fortalezca los derechos de la parte reclamante ante la negativa o demora en el cumplimiento de lo resuelto porque, de lo contrario, se debilita el sistema de solución de diferencias y su efectividad como medio de resolver disputas comerciales.

El interés comercial sustancial de Guatemala en el presente asunto deriva, como se sabe, del hecho que el banano es, en orden de importancia, su tercer producto de exportación que genera importantes beneficios sociales y económicos para el país. Por esa razón y derivado de su calidad de correclamante en el caso del banano, cuyos derechos podrían verse afectados por el resultado de las consultas, si eventualmente decidiera aplicar medidas similares bajo el artículo 22 del ESD, Guatemala solicita participar como tercero.

Mucho le agradeceré tenga a bien informarnos la fecha en que las consultas tendrán lugar.

---